

CG 140/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL IV, CON CABECERA EN CHIAUTEMPAN NORTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria de tres de septiembre de dos mil siete, se aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentada por el Partido del Trabajo, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 2. El cuatro de octubre de dos mil siete, a las diecinueve horas con cinco minutos, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el ciudadano José Mateo Morales Báez, representante propietario del Partido del Trabajo, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, por el que solicita la sustitución del ciudadano Marcial Ahuatzin García, candidato suplente del Distrito Electoral IV, con Cabecera en Chiautempan Norte, Tlaxcala, de la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría relativa, toda vez que el cuatro de octubre del año en curso, presentó renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por ese partido político, solicitando que en su lugar se registre a la ciudadana Alejandra Cuahutle Flores, como candidato suplente, por el mismo Distrito Electoral y por el principio de Mayoría Relativa, anexando copia certificada de su acta de nacimiento, credencial de elector original, solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura y constancia de radicación, en documentos originales.

## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo,

vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales del ciudadano, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

- **III.** Que el artículo 279, fracción II, del ordenamiento sustantivo legal invocado, establece que el plazo para el registro de diputados locales, es del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres.
- **V.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que fenecido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido del Trabajo, a través del ciudadano José Mateo Morales Báez, la sustitución de la ciudadano Marcial Auhatzin García, candidato suplente por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral IV, con Cabecera en Chiautempan Norte, Tlaxcala, solicita que en su lugar se registre a la ciudadana Alejandra Cuahutle Flores.

En este orden tenemos que el ciudadano Marcial Ahuatzin García, presentó renuncia a la candidatura de Diputado Suplente por el principio de Mayoría Relativa, por el Distrito Electoral IV, con Cabecera en Chiautempan Norte, Tlaxcala, el cuatro de octubre dos mil siete; por ende, el Partido del Trabajo presentó solicitud de sustitución el cuatro de octubre de esta anualidad, esto es, dentro de los cinco días posteriores al conocimiento de la renuncia a la candidatura, por lo que se cumple con lo previsto en el párrafo segundo, del articulo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, de la revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de substitución de registro de la ciudadana Alejandra Cuahutle Flores, candidata a Diputada suplente por el Distrito Electoral IV, con Cabecera en Chiautempan Norte, Tlaxcala, por el principio de Mayoría Relativa, presentada por el representante del Partido del Trabajo, se advierte que se plasma el nombre y apellidos de la candidata; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente, se indicó cargo para el que se postula; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copia certificada del acta de nacimiento; constancia de la postulación debidamente firmada, y constancia de radicación.

Consecuentemente, en términos de lo dispuesto por los artículos 286, 287 y 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en razón

de que fue revisada la documentación anexada a la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, deberá expedirse la constancia de registro respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se resuelve la sustitución del ciudadano Marcial Ahuatzin García candidato suplente a diputado por el Distrito Electoral IV, con Cabecera en Chiautempan Norte, Tlaxcala, de la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que presentó dentro del plazo legal el Partido del Trabajo y en su lugar se registra la ciudadana Alejandra Cuahutle Flores, como candidato suplente.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro a Alejandra Cuahutle Flores, como candidata a Diputada Suplente del Distrito Electoral IV, con Cabecera en Chiautempan Norte, Tlaxcala, por el principio de Mayoría Relativa, presentado por el Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral IV, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

**CUARTO.** Publíquense los puntos primero y segundo del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha doce de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala